



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

Reconocimiento de Estudios Resolución 1473 del 13/04/2021

Secretaría de Educación y Cultura del Tolima

Registro DANE No. 173411002189

NIT 890.706.737-1

## CIRCULAR No. 01 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**10 de marzo del 2026**

**Para:** Estudiantes, Docentes, Padres de Familia y/o Acudientes

**Asunto:** Cumplimiento de los horarios de ingreso y prevención de llegadas tarde

Con el propósito de fortalecer los procesos formativos de los estudiantes y promover valores fundamentales como la **responsabilidad, la puntualidad y el respeto por el proceso académico**, el Comité de Convivencia Escolar recuerda a la comunidad educativa la importancia de cumplir con los horarios establecidos de ingreso a la institución y a cada una de las clases programadas.

La puntualidad constituye un elemento esencial para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y el aprovechamiento del tiempo escolar. En este sentido, y conforme a lo establecido en el **Manual de Convivencia de la institución**, se adoptan las siguientes medidas para prevenir la reincidencia en llegadas tarde:

### 1. Registro académico por llegada tarde:

Los estudiantes que lleguen tarde a la institución o al aula recibirán **una valoración de uno (1.0) en la asignatura correspondiente a la primera hora de clase** o en la asignatura que se esté desarrollando inmediatamente después del descanso, o según sea el caso.

### 2. Reincidencia en llegadas tarde:

Los estudiantes que **acumulen dos (2) llegadas tarde** serán reportados al área de convivencia escolar y se **citará a los padres de familia o acudientes** para participar en una **charla formativa sobre el acompañamiento familiar en los procesos educativos**, resaltando la importancia de fomentar en los estudiantes hábitos de responsabilidad, compromiso y organización.

### 3. Persistencia en el incumplimiento sin justificación:

En caso de que el estudiante continúe presentando esta conducta de manera reiterada, la institución dará inicio al **debido proceso** y podrá **informar a las entidades competentes**, tales como el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** y la **Comisaría de Familia**, con el fin de garantizar el restablecimiento de los derechos del menor y el acompañamiento familiar correspondiente.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

Reconocimiento de Estudios Resolución 1473 del 13/04/2021

Secretaría de Educación y Cultura del Tolima

Registro DANE No. 173411002189

NIT 890.706.737-1

Es importante recordar que, de acuerdo con la legislación colombiana, **la educación es un derecho fundamental y también una obligación para los menores de edad.** La **Constitución Política de Colombia (Artículo 67)** establece que la educación es obligatoria entre los **5 y los 15 años**. Asimismo, la **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)** señala que **los padres, madres o acudientes tienen el deber de garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo**, asegurando su asistencia y participación en las actividades escolares.

Por lo anterior, se hace un llamado a los padres de familia y acudientes para **fortalecer el acompañamiento en casa**, promoviendo hábitos de organización, responsabilidad y puntualidad que contribuyan al adecuado desarrollo académico y personal de los estudiantes.

Agradecemos su compromiso con la formación integral de nuestros estudiantes.

Cordialmente,

**Comité de Convivencia Escolar**

